

Proceso Sucesión Intestada
Radicado: 2021-131



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ALBÁN
CUNDINAMARCA**

Carrera 1 No. 3 – 08 Edificio Alcaldía Municipal Primer Piso

Celular: 316 448 76 04

Correo Electrónico: jrpmalalban@cendoj.ramajudicial.gov.co

Albán, Cundinamarca. Veinticinco (25) de noviembre del 2021

Cumplidos como se encuentran los requisitos previstos en los artículos 82 y 473 y siguientes del Código General del Proceso, además de haberse subsanado la presente demanda, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR y declarar abierta la sucesión doble intestada de mínima cuantía de **DIONICIO CONTRERAS RAMIREZ y VIRGINIA ALFONSO DE CONTRERAS** quiénes en vida se identificaron con las cédulas de ciudadanía No. **8.313.767 y 20.350.724**

SEGUNDO: SE RECONOCE, como herederos a **ESPERANZA CONTRERAS ALFONSO, GLORIA ISABEL CONTRERAS ALFONSO y CLOTILDE HAYDEE CONTRERAS ALFONSO**, como herederos de los causantes, mediante la figura de representación por ser hijos de DIONICIO CONTRERAS RAMIREZ (q.e.p.d.) Y VIRGINIA ALFONSO DE CONTRERAS (q.e.p.d.), quienes eran hijos legítimos de los causantes.

TERCERO: Los herederos **ESPERANZA CONTRERAS ALFONSO, GLORIA ISABEL CONTRERAS ALFONSO Y CLOTILDE HAYDEE CONTRERAS ALFONSO**, aceptan la herencia con beneficio de inventario.

CUARTO: Se ordenará el **EMPLAZAMIENTO** de las personas indeterminadas que se crean con derecho en el presente tramite sucesorio; en la forma y términos previstos en el artículo 108 del C.G.P. y Decreto 806 de 2020.

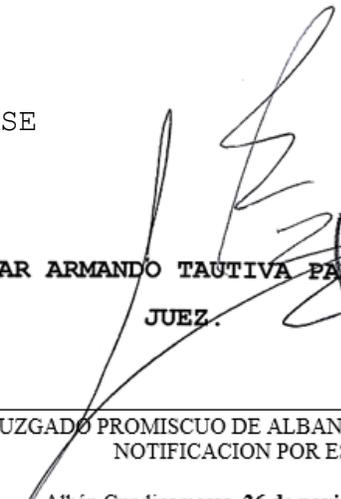
QUINTO: De acuerdo al Decreto 624 de 1989 Art. 844 Modificado por el Decreto 3257 de 2002 Art.1° se ORDENA Oficiar a la Oficina

de Cobranzas de la Administración de Impuestos Nacionales, para lo de su competencia, lo anterior posterior a la aprobación de los Inventarios y Avalúos.

SEXTO: De acuerdo a lo establecido en el Acuerdo PSAA14-10118 del 4 de marzo de 2014, emanado por el Consejo Superior de la Judicatura, dese cumplimiento a lo estipulado en su artículo 8 - Registro Nacional de Procesos de Sucesión.

SÉPTIMO: Reconocer personería a la Doctora Hilda Teresa Sierra Torres, para que represente a la parte demandante en virtud al poder conferido por Esperanza Contreras Alfonso, Gloria Isabel Contreras Alfonso y Clotilde Haydee Contreras Alfonso hijos de los causantes Dionicio Contreras Ramírez y Virginia Alfonso De Contreras.

NOTIFÍQUESE y CUMPLASE


OSCAR ARMANDO TAUTIVA PABILLA JUEZ
JUEZ.



JUZGADO PROMISCOUO DE ALBAN CUNDINAMARCA.
NOTIFICACION POR ESTADO

Albán Cundinamarca, 26 de noviembre del 2021
Notificado por anotación en ESTADO N.º 89 de esta misma fecha.


DECY LILIANA RICO PARRA
Secretaria